



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, El treinta y uno (31) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y dos (09:02) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2020-00025-00** instaurada por **ERICK MONROY GARAY, ARMANDO MONROY GARAY Y JULIO CESAR MONROY GARAY** como sucesores procesales del señor **ARMANADO MONROY CASTRO q.e.p.d** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

ERICK MONROY GARAY, ARMANDO MONROY GARAY Y JULIO CESAR MONROY GARAY como sucesores procesales del señor **ARMANADO MONROY CASTRO q.e.p.d**

Apoderado: OSCAR ANDRES HENAO MORALES

C. C: 14.398.400

T. P. 186.657 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Pasaje Real Of. 708

Teléfono: 3175760453

Correo electrónico: notificaciones@oscarhenao.com y byronprieto@gmail.com

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: MONICA MARIA GONZÁLEZ

C. C: 65737018

T. P: 127879 del C. S de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Palacio Municipal calle 9 No. 2-59 oficina 308

Teléfono: 3108515812

Correo electrónico: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co;
monicamaria97@gmail.com

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio de Ibagué a la Dra. Mónica María González en los términos del poder allegado el 10 de mayo de 2021 y que obra en el expediente.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios de conformidad con lo acordado en la audiencia adelantada el 15 de abril de 2021

2.1. PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL – JORGE ELIECER BARAONA Y GUSTAVO MUÑOZ ZAMORA.

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio de Gustavo Muñoz Zamora lo cual es aceptado por el Despacho conforme al artículo 175 del C.G.P.

El señor **JORGE ELIECER BARAONA BARAJAS** identificado con C. C. 14.231.463, de 61 años de edad, domiciliado en la Cra. 5 Sur No. 22-29 Arkaima de Ibagué, estudio bachillerato de profesión u ocupación periodista, labora con el portal Web Panorama y Cuarto poder.com, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por la apoderada de la parte demandada. Minuto 04:25 al 18:15.

2.2 DE OFICIO

Como quiera que no se ha allegado la prueba decretada de oficio a Radio Super en relación con el señor Monroy Castro *se le pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se allegue: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto del mismo?*

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar

Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se alleguen la totalidad de las pruebas se correrá traslado por 3 días del mismo mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:23 de la mañana del día 31 de mayo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

OSCAR ANDRES HENAO MORALES

Apoderado parte demandante

MONICA MARIA GONZÁLEZ

Apoderada demandada

JORGE ELIECER BARAONA BARAJAS

Testigo